

REPORTE FISCAL 45

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



► Impuestos Nacionales

DECRETO N°893/2017. ENTIDADES FINANCIERAS. MODIFICACIÓN DE NORMAS RELATIVAS AL MERCADO DE CAMBIOS (BO. 02/11/2017)

Elimina la obligación de liquidar en el mercado de cambio las divisas ingresadas al país producto de la exportación de bienes, servicios y materias primas.

► **VIGENCIA:** 2/11/2017

DECRETO N° 894/2017. LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. REGLAMENTACIÓN.

Modifica la reglamentación de la Ley de Procedimiento Administrativo implementando el Sistema de gestión documental electrónico para la totalidad de las actuaciones administrativas y brindando la posibilidad de efectuar la presentación de los escritos a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Asimismo, reglamenta los aspectos inherentes a la constitución del domicilio especial electrónico donde serán válidas las comunicaciones y notificaciones.

► **VIGENCIA:** 11/11/2017

ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

MISSIONES
RÍO NEGRO
SANTIAGO DEL ESTERO

[LINKS DE INTERÉS](#)



R.G. Nº 4148-E/2017. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO POR OBLIGACIONES VENCIDAS ENTRE EL 01/06/2016 Y EL 31/05/2017. PRÓRROGA. (B.O. 27/10/2017).

Prorroga el plazo de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago informado en nuestra A.F. Nº 4/2017 hasta el 30/11/2017 (antes 31/10/2017), para aquellas obligaciones vencidas entre el 01/06/2016 y el 31/05/2017.

► Normas Provinciales

MISIONES

R.G. Nº28/2017. SELLOS. LIQUIDACIÓN Y PAGO. PROCEDIMIENTO (BO. 30/10/2017)

Dispone que los contribuyentes que liquiden el impuesto, en los casos de operaciones de provisión de bienes muebles -registrables o no- prestación de servicios y, en los contratos sin relación de dependencia con el Estado Nacional, provincial o municipal, deberán utilizar el programa de generación y declaración de impuesto de sellos, disponible en la página web de la Dirección General de Rentas (www.dgr.misiones.gov.ar) - Tasas y Sellos. Asimismo establece que deberán adjuntar copia del instrumento que da origen a la declaración en formato PDF.

Luego de realizada la cancelación del impuesto de Sellos respectivo, deberán concurrir a la DGR a efectos de intervenir los instrumentos que dieron origen a la obligación.

VIGENCIA: 1/11/2017

RIO NEGRO

LEY Nº 5250. ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE FOMENTO DE INVERSIONES PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS - LEY Nº 27.264. (B.O 02/11/2017).

Establece la adhesión de la Provincia al Régimen nacional de fomento para las micro, pequeñas y medianas empresas, instaurado por las Leyes nacionales Nº 25.300 y Nº 27.264 (informado en nuestra A.F. Nº 13-2016).

Al respecto, establece que las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen actividades productivas gozarán de estabilidad fiscal desde el 02/11/17 hasta el 31/12/18, alcanzando impuestos directos, tasas y contribuciones impositivas que los tengan como sujetos pasivos.

► VIGENCIA: 02/11/2017

SANTIAGO DEL ESTERO

R.G. Nº 43/2017. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. SERVICIO DE GESTIÓN DE PAGOS Y COBROS ONLINE A TRAVÉS DE SITIOS WEB. (B.O. 26/10/2017)

Introduce modificaciones al Régimen General de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido en la Resolución General Nº 34/2017 (informada en nuestro R.F. Nº 37-2017), siendo los principales cambios los siguientes:

En relación a los sujetos comprendidos en el Régimen, incorpora como Agentes de Recaudación a los sujetos que presten servicios de gestión de pagos y cobros en línea a través de sitios web respecto de:

- La totalidad de los pagos que realice por las adquisiciones de bienes, locaciones y/o prestación de servicios.
- Y las recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectuó a sus usuarios/clientes en el marco del sistema de pago que administra.

IMPUESTOS PROVINCIALES



A su vez, establece que serán sujetos pasibles de retención:

- Los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos inscriptos en la Provincia;
- Los contribuyentes alcanzados por el Régimen de Convenio Multilateral y que posean sede o alta registrada en la jurisdicción;
- Quienes no acrediten su condición de sujetos inscriptos, no alcanzado y/o exento frente al impuesto, y realicen operaciones habituales, entendiéndose que existirá habitualidad cuando en el transcurso del mes calendario se realicen tres o más operaciones de venta de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de obra y/o servicio, siempre que los compradores y/o usuarios de la tarjeta de crédito tengan domicilio legal y/o real en la provincia de Santiago del Estero.

Por último, dispone que para aquellos contribuyentes locales de otras jurisdicciones o de Convenio Multilateral sin sede en la Provincia, la retención procederá por las operaciones que se efectúen con compradores de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios con domicilio en Santiago del Estero sin tener en cuenta la cantidad y montos de las operaciones.

► **VIGENCIA:** 26/10/2017.

LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

COMISIÓN ARBITRAL

www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES

www.rentas.gba.gov.ar

CAPITAL FEDERAL

www.rentasgcb.a.gov.ar

CATAMARCA

www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA

www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354

CORRIENTES

www.corrientes.gov.ar

CHACO

www.chaco.gov.ar/rentas

CHUBUT

www.chubut.gov.ar/dgr

ENTRE RÍOS

www.dgr-er.gov.ar

FORMOSA

www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY

www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas

LA PAMPA

www.lapampa.gov.ar

LA RIOJA

www.larioja.gov.ar/dgip

MENDOZA

www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES

www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN

www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO

www.rionegro.gov.ar/economia/dgrm

SALTA

www.gobiernosalta.gov.ar/rentas

SAN JUAN

www.sanjuan.gov.ar

SAN LUIS

www.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ

www.sacruz.gov.ar

SANTA FE

www.santafe.gov.ar/hacienda/api

SANTIAGO DEL ESTERO

www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO

www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN

www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales

Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.